

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO DE CAJICÁ A CUNDINAMARCA

E. S. D.

Referencia: **DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN COMPARENDO No 99999999000000429158 DE 2011.**

ALEXANDER LOZANO MAHECHA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio en mi calidad de apoderado para presentar la presente petición de **JAVIER ANDRES BOGOTÁ MORENO**, mayor de edad, identificado con la **C.C. No 1.023.886.914** de Bogotá formulo ante ustedes **DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DEL COMPARENDO No 99999999000000429158** de fecha 20 de agosto de 2011 y que pesa sobre el automotor de placas **ADI995** de propiedad de mi poderdante.

Lo anterior, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El señor **JAVIER ANDRES BOGOTÁ MORENO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No 1.023.886.914 de Bogotá es propietario del vehículo marca **FORD F100 MODELO 1960** identificado con placas **ADI-995**.

SEGUNDO. En calidad de propietario intentó el señor **JAVIER ANDRES BOGOTÁ MORENO** hacer el traspaso del **FORD F100 MODELO 1960** identificado con placas **ADI-995** ante la Secretaria de Movilidad de Bogotá **SIM RESTREPO** y la respuesta fue la siguiente:

“(…) El tramite de traspaso a persona indeterminada no puede ser objeto de radicación y aprobación, ya que el vehículo en la plataforma **RUNT** registra una inmovilización (….)”

TERCERO. El vehículo **FORD F100 MODELO 1960** identificado con placas **ADI-995** **NO SE ENCUENTRA INMOVILIZADO** se encuentra circulando con plena libertad en las calles del país sin ningún tipo de restricción, inmovilización o medida cautelar.

CUARTO. En atención a lo anterior, y como quiera que la Alcaldía de Bogotá no reporta el organismo de tránsito del comparendo en mención, se le solicitó a la Federación de Municipios - **SIMIT** se informara que comparendo impide el traspaso del vehículo automotor y la respuesta fue la siguiente:

*“Al respecto, le sugerimos **eleva la petición ante la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA SEDE CAJICÁ**, para que en su calidad de autoridad de tránsito competente y titular del comparendo No.99999999000000429158, proceda a actualizar de estado activo a inactivo la inmovilización, según anexo allegado y si es el caso reporte al Simit la novedad a que haya lugar.*

Adicionalmente, le indicamos que la Dirección Nacional Simit es un Sistema de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, se debe precisar que la información que existe en

nuestra base de datos es la reportada por los organismos de tránsito a nivel nacional a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal efecto; la misma se encuentra amparada bajo el principio de legalidad de los actos administrativos conforme a lo dispuesto en el artículo 88 y el inciso primero del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por otro lado, en los casos en que es necesario efectuar algún ajuste o corrección a la información que ya ha sido registrada al sistema, son los organismos de tránsito quienes efectúan el cargue correspondiente, por cuanto legalmente ejercen el proceso contravencional en desarrollo de sus competencias como autoridades de tránsito.

No obstante, lo anterior, el organismo de tránsito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, es el responsable de efectuar el cargue al SIMIT del comparendo y de todos los actos administrativos y novedades que a partir del proceso contravencional modifiquen el estado de la información que corresponde al comportamiento de los ciudadanos frente a las normas de tránsito, es decir, comparendos, resoluciones, pagos, acuerdos de pago, etc”

QUINTO. La ley 769 de 2002 en su artículo 159 contempla lo siguiente:

“ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO. Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

*Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito **prescribirán en tres (3) años** contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción”*

Para el caso en concreto, han pasado más de 3 años en razón a que el comparendo No 99999999000000429158 es del año 2011.

SEXTO. El Estatuto Tributario en su artículo 817 contempla lo siguiente:

“ARTÍCULO 817. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. Artículo modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014. El nuevo texto es el siguiente: La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

- 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
- 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*
- 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.*
- 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.*

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte”

Así las cosas, se colige que se encuentra prescrita la acción de cobro por haber transcurrido mas de 5 años en razón a que el comparendo No 99999999000000429158 es de fecha 2011.

Por lo anterior de manera respetuosa solicito a ustedes me sea resuelta la presente:

PETICIÓN.

PRIMERO. OFICIOSAMENTE declare la **PRESCRIPCIÓN** de la sanción que pesa sobre el vehículo automotor con ocasión de Infracción de Tránsito según Orden de Comparendo No 99999999000000429158 de fecha 28 de agosto de 2011 por haber transcurrido más de 5 años

SEGUNDO. Como consecuencia de la declaratoria de PRESCRIPCIÓN se actualicen las bases de datos correspondientes de SIMIT, RUNT, así como todas aquellas donde aparezca como deudor de esta sanción procediendo a actualizar de estado activo a inactivo la inmovilización, según anexo allegado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la anterior petición en la ley 769 de 2002 en su artículo 159 y el Estatuto Tributario artículo 817

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito a ustedes tener como pruebas y anexos los siguientes documentos:

- 1.- Anexo 1 Poder para presentar la presente petición
- 2.- Anexo 2 Boletín de no radicación No 1007541.
- 3.- Anexo 3 Formato de traspaso
- 4.- Anexo 4 Formulario de exposición de razones para el traspaso de un vehículo a favor de una persona indeterminada.
- 5.- Repuesta de la Federación de Municipio – SIMIT
- 6.- Anexo 6 Respuesta Alcaldía de Bogotá

NOTIFICACIONES

Recibiré las notificaciones en la CALLE 39 D SUR No 3-63 Segundo Piso Barrio Guacamayas Segundo Sector de Bogotá, y en el correo electrónico: alexanderlozanomahecha@gmail.com.

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alex Lozano'.

ALEXANDER LOZANO MAHECHA
C.C. No 79466356 de Bogotá
T.P. 127451 del C.S.J.

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO DE CAJICÁ

cajica@siettcundinamarca.com.co

E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

JAVIER ANDRES BOGOTÁ MORENO , mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad de Bogotá con el presente documento manifiesto a ustedes que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** a **ALEXANDER LOZANO MAHECHA**, persona mayor de edad abogado en ejercicio identificado con la C.C. No 79466356 y Tarjeta Profesional No 127451 del Consejo Superior de la Judicatura para que presente ante ustedes en mi nombre **DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DEL COMPARENDO No 99999999000000429158** de fecha 20 de agosto de 2011 y que pesa sobre el automotor de mi propiedad de placas **ADI995**

Mi apoderado queda facultado expresamente para, notificarse de la respuesta del acto administrativo de declare la prescripción, interponer recursos, contestar, presentar pruebas, conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y las demás facultades consagradas en el Art 77 del Código General del Proceso.

Cordialmente



JAVIER ANDRES BOGOTÁ MORENO
C.C. No 1.023.886.914 de Bogotá

Acepto,



ALEXANDER LOZANO MAHECHA
C.C. No 79466356 de Bogotá
T.P. 127451 del C.S.J.

Boletín de no radicación No.: 1007541



Fecha de expedición: 17 de diciembre de 2021
servicios integrales para la movilidad

Señor usuario:

Placa: ADI995

Nos permitimos informarle que su solicitud de trámite de Traspaso de propiedad a persona indeterminada radicada en el PITS Restrepo, el 17/12/2021 14:15:13, le faltan el(los) siguiente(s) requisito(s) legal(es):

El trámite de traspaso a persona indeterminada no puede ser objeto de radicación y aprobación, ya que el vehículo en la plataforma del RUNT registra una inmovilización. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el literal b, del numeral 2° del artículo 4 de la resolución 3282 del 5/08/2019 y el memorando 20194200483721 del 04/10/2019, ambos emitidos por el Ministerio de Transporte

Este documento le informa que su solicitud de trámite no cumple con los requisitos legales o condiciones necesarias para su radicación. Le agradecemos completar la documentación, corregir la información y/o confirmar con el Contact Center al número 2916999 la solución de su solicitud, a fin de que pueda presentar nuevamente su solicitud de trámite en cualquiera de nuestros Puntos Integrales de Trámites y Servicios (PITS). No obstante lo anterior usted podrá insistir en la radicación del trámite y se dejará constancia de los requisitos legales o condiciones necesarias no cumplidas para la radicación. (Inciso segundo del artículo 15 de la Ley 1437 de 2011)

En el momento de la radicación, los usuarios deben encontrarse a paz y salvo por concepto de multas y sanciones. Ley 769 de 2002 y Resolución 12379 de 2012.

Responsable de la elaboración boletín: carné nro.: 2287

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Director de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia



servicios integrales para la movilidad

MINISTERIO DE TRANSPORTE

FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

15-12

1. ORGANISMO DE TRANSITO

2. PLACA

NOMBRE

BOGOTA

CODIGO

11001

FECHA DE TRAMITE

17 12 21

LETRAS

ADI

NUMEROS

995

3. TRAMITE SOLICITADO

4. CLASE DE VEHICULO

1. MATRICULA REGISTRO

2. ☒ TRASPASO

3. TRASLADO MATRICULA REGISTRO

4. RADICADO MATRICULA REGISTRO

5. CAMBIO DE COLOR

6. CAMBIO DE SERVICIO

7. REGISTRAR MOTOR

8. REGISTRAR CHASIS

9. TRANSFORMACION

10. DUPLICADO LICENCIA TRANSITO

11. INSCRIPC. PRENDA

12. LEVANTA PRENDA

13. CANCELACION MATRICULA REGISTRO

14. CAMBIO DE PLACAS

15. DUPLICADO DE PLACAS

16. REMATRICULA

17. CAMBIO DE CARROCERIA

18. OTROS

4. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL

SUB

BUSETA

CAMION

CAMIONETA

CAMPERO

MICROBUS

TRACTOCAMION

MOTOCICLETA

MOTOCARRO

MOTOCICLO

CUATRMOTO

VOQUETA

OTRO

5. MARCA

6. LINEA

7. COMBUSTIBLE

Ford

F100

1. 1

2. 2

3. 3

4. 4

5. 5

6. 6

7. 7

8. 8

8. COLORES

9. MODELO

10. CILINDRADA

Crema Rojo

1960

3800

11. CAPACIDAD KG/PSI

12. BLINDAJE

13. DESMONTAJE BLIND

14. POTENCIA/HHP

3

Resolucion No. (DD/MIN/AÑO)

Resolucion No. (DD/MIN/AÑO)

15. CARROCERIA

16. IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO

GOOGO

1. 1

2. 2

3. 3

4. 4

5. 5

6. 6

7. 7

8. 8

9. 9

10. 10

11. 11

12. 12

13. 13

14. 14

15. 15

16. 16

17. 17

18. 18

19. 19

20. 20

21. 21

22. 22

23. 23

24. 24

25. 25

26. 26

27. 27

28. 28

29. 29

30. 30

31. 31

32. 32

33. 33

34. 34

35. 35

36. 36

37. 37

38. 38

39. 39

40. 40

41. 41

42. 42

43. 43

44. 44

45. 45

46. 46

47. 47

48. 48

49. 49

50. 50

51. 51

52. 52

53. 53

54. 54

55. 55

56. 56

57. 57

58. 58

59. 59

60. 60

61. 61

62. 62

63. 63

64. 64

65. 65

66. 66

67. 67

68. 68

69. 69

70. 70

71. 71

72. 72

73. 73

74. 74

75. 75

76. 76

77. 77

78. 78

79. 79

80. 80

81. 81

82. 82

83. 83

84. 84

85. 85

86. 86

87. 87

88. 88

89. 89

90. 90

91. 91

92. 92

93. 93

94. 94

95. 95

96. 96

97. 97

98. 98

99. 99

100. 100

17. IMPORTACION O REMATE

18. TIPO DE SERVICIO

1. 1

2. 2

3. 3

4. 4

5. 5

6. 6

7. 7

8. 8

9. 9

10. 10

11. 11

12. 12

13. 13

14. 14

15. 15

16. 16

17. 17

18. 18

19. 19

20. 20

21. 21

22. 22

23. 23

24. 24

25. 25

26. 26

27. 27

28. 28

29. 29

30. 30

31. 31

32. 32

33. 33

34. 34

35. 35

36. 36

37. 37

38. 38

39. 39

40. 40

41. 41

42. 42

43. 43

44. 44

45. 45

46. 46

47. 47

48. 48

49. 49

50. 50

51. 51

52. 52

53. 53

54. 54

55. 55

56. 56

57. 57

58. 58

59. 59

60. 60

61. 61

62. 62

63. 63

64. 64

65. 65

66. 66

67. 67

68. 68

69. 69

70. 70

71. 71

72. 72

73. 73

74. 74

75. 75

76. 76

77. 77

78. 78

79. 79

80. 80

81. 81

82. 82

83. 83

84. 84

85. 85

86. 86

87. 87

88. 88

89. 89

90. 90

91. 91

92. 92

93. 93

94. 94

95. 95

96. 96

97. 97

98. 98

99. 99

100. 100

21. DATOS DEL PROPIETARIO

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO

BOGOTA

SEGUNDO APELLIDO

MORENO

NOMBRES

JAVIER ANDRES

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

1. 1

2. 2

3. 3

4. 4

5. 5

6. 6

7. 7

8. 8

9. 9

10. 10

11. 11

12. 12

13. 13

14. 14

15. 15

16. 16

17. 17

18. 18

19. 19

20. 20

21. 21

22. 22

23. 23

24. 24

25. 25

26. 26

27. 27

28. 28

29. 29

30. 30

31. 31

32. 32

33. 33

34. 34

35. 35

36. 36

37. 37

38. 38

39. 39

40. 40

41. 41

42. 42

43. 43

44. 44

45. 45

46. 46

47. 47

48. 48

49. 49

50. 50

51. 51

52. 52

53. 53

54. 54

55. 55

56. 56

57. 57

58. 58

59. 59

60. 60

61. 61

62. 62

63. 63

64. 64

65. 65

66. 66

67. 67

68. 68

69. 69

70. 70

71. 71

72. 72

73. 73

74. 74

75. 75

76. 76

77. 77

78. 78

79. 79

80. 80

81. 81

82. 82

83. 83

84. 84

85. 85

86. 86

87. 87

88. 88

89. 89

90. 90

91. 91

92. 92

93. 93

94. 94

95. 95

96. 96

97. 97

98. 98

99. 99

100. 100

23. OBSERVACIONES

24. OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)

1. 1

2. 2

3. 3

4. 4

5. 5

6. 6

7. 7

8. 8

9. 9

10. 10

11. 11

12. 12

13. 13

14. 14

15. 15

16. 16

17. 17

18. 18

19. 19

20. 20

21. 21

22. 22

23. 23

24. 24

25. 25

26. 26

27. 27

28. 28

29. 29

30. 30

31. 31

32. 32

33. 33

34. 34

35. 35

36. 36

37. 37

38. 38

39. 39

40. 40

41. 41

42. 42

43. 43

44. 44

45. 45

46. 46

47. 47

48. 48

49. 49

50. 50

51. 51

52. 52

53. 53

54. 54

55. 55

56. 56

57. 57

58. 58

59. 59

60. 60

61. 61

62. 62

63. 63

64. 64

65. 65

66. 66

67. 67

68. 68

69. 69

70. 70

71. 71

72. 72

73. 73

74. 74

75. 75

76. 76

77. 77

78. 78

79. 79

80. 80

81. 81

82. 82

83. 83

84. 84

85. 85

86. 86

87. 87

88. 88

89. 89

90. 90

91. 91

92. 92

93. 93

94. 94

95. 95

96. 96

97. 97

98. 98

99. 99

100. 100

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

TERCERA EL DERECHO AL DESCUENTO, LA ADJUNTA

Formulario Exposición de Razones
para Traspaso de un Vehículo a
Favor de Persona Indeterminada



Código: GST-FR-032

Versión: 03

Fecha de Implementación:
26/03/2020

Quien(es) suscribe (suscribimos) este documento, en mi (nuestra) calidad de titular(es) inscrito(s) del derecho de dominio del vehículo de placa ADI 995, de conformidad con lo previsto en el literal b del artículo 2°, y numeral 7 del artículo 3 de la Resolución 3282 del 05/08/2019, proferida por el Ministerio de Transporte, **bajo la gravedad del juramento** manifiesto (manifestamos) que desde el día 14 del mes 03 del año 2011, es decir, desde hace más de tres (3) años, previo negocio jurídico con un tercero, realicé (realizamos) la entrega material del rodante de mi (nuestra) propiedad, sin que hasta la fecha se haya procedido con la inscripción de la tradición del dominio ante la Secretaría Distrital de Movilidad, por lo que desde hace más de tres (3) años perdí (perdimos) la posesión material del vehículo y desconozco (desconocemos) su paradero.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Resolución 3282 del 05/08/2019, afirmo (afirmamos) bajo mi (nuestra) entera y absoluta responsabilidad que:

- Me (nos) encuentro (encontramos) a paz y salvo por concepto de multas y obligaciones tributarias que graven el vehículo objeto de la solicitud.
- A través de la presente declaración manifiesto (manifestamos), que han transcurrido tres (3) años desde el momento en que deje (dejamos) de ser poseedor (poseedores) del automotor.
- No cuento (contamos) con el contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho del dominio del vehículo, celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles.
- Ninguna de las circunstancias en las que actualmente se encuentra el vehículo se ajustan a las causales de cancelación de matrícula, previstas en el artículo 40 de la Ley 769 de 2002.
- Desconozco (desconocemos) el nombre, identificación y paradero de la persona a la que le hice (hicimos) entrega material del vehículo.
- Eximo (eximimos) de cualquier tipo de responsabilidad a la Secretaría Distrital de Movilidad y al Consorcio SIM, en caso de que lo manifestado en el presente documento no corresponda a la realidad total o parcialmente.

Ciudad y fecha: _____

Nombre(s) y apellidos de el(los)
propietario(s)

Número del documento
de identificación

Firma

Javier Andres Bogota Moreno 1023886914

Javier Andres Bogota M.



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



FCM-E-2022-010065
2 mensajes

atencionalusuariosimit <atencionalusuariosimit@fcm.org.co>
Para: "alexanderlozanomahecha@gmail.com" <alexanderlozanomahecha@gmail.com>

29 de marzo de 2022, 17:23

Cordial saludo,

Al respecto, le sugerimos elevar la petición ante la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA SEDE CAJICA, para que en su calidad de autoridad de tránsito competente y titular del comparendo No.99999999000000429158, proceda a actualizar de estado activo a inactivo la inmovilización, según anexo allegado y si es el caso reporte al Simit la novedad a que haya lugar.

Adicionalmente, le indicamos que la Dirección Nacional Simit es un Sistema de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, se debe precisar que la información que existe en nuestra base de datos es la reportada por los organismos de tránsito a nivel nacional a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal efecto; la misma se encuentra amparada bajo el principio de legalidad de los actos administrativos conforme a lo dispuesto en el artículo 88 y el inciso primero del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por otro lado, en los casos en que es necesario efectuar algún ajuste o corrección a la información que ya ha sido registrada al sistema, son los organismos de tránsito quienes efectúan el cargue correspondiente, por cuanto legalmente ejercen el proceso contravencional en desarrollo de sus competencias como autoridades de tránsito.

No obstante, lo anterior, el organismo de tránsito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, es el responsable de efectuar el cargue al SIMIT del comparendo y de todos los actos administrativos y novedades que a partir del proceso contravencional modifiquen el estado de la información que correspo nde al comportamiento de los ciudadanos frente a las normas de tránsito, es decir, comparendos, resoluciones, pagos, acuerdos de pago, etc.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA SEDE CAJICA
Correo electrónico: cajica@siettcundinamarca.com.co
Teléfono: (60 1) 8660294

Consultas / Historial Vehículo

Liquidación										
Placa: ADI995										

Resoluciones										
No. Comparendo	Secretaría	Fecha Comparendo	No. Resolución	Fecha Resolución	Tipo Resolución	Cédula	Infractor	Estado	Infracción	Total
999999000000429158	25126001 CAJICA - DEPT CUNDINAMARCA (Polca)	20/08/2011	675	23/08/2011	Suspensión de Licencia	79122350	JOSE CONSTANTINO BOGOTA BOGOTA	No vigente	70	0

Comparendos									
Comparendo	Estado	Secretaría	Fecha Comparendo	Cédula	Infractor	Infracción	Valor Adicional	Total	
99999999000000429158	Resolucion	25126001 CAJICA - DEPT CUNDINAMARCA (Polca)	20/08/2011	79122350	JOSE CONSTANTINO BOGOTA	C35	0	267,800	

Cordialmente,



atencionalusuariosimit

Coordinación de Atención al Usuario

Coordinación de Atención al Usuario

Tel: +60 (1) 5934020 Ext.

atencionalusuariosimit@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Carrera 7 No- 74B 56 Piso 18

Bogotá D.C. - Colombia - Suramérica

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

 Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en su mano.

Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y de sus adjuntos pueden generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquese al remitente. • Aplicamos la Ley Estatuaría 1581 de 2012, que protege el acceso a la información pública

ALEXANDER LOZANO MAHECHA <alexanderlozanomahecha@gmail.com>
Para: JULIETH ALEJANDRA BOGOTA MORENO <juliethbogota@colegiodanillocifuentes.edu.co>

30 de marzo de 2022, 07:15

Respuesta definitiva
[Texto citado oculto]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

C.J.M. 3.1.2.890.22

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2022

Señor

ALEXANDER LOZANO MAHECHA

JAVIER ANDRES BOGOTÁ MORENO

alexanderlozanomahecha@gmail.com

Referencia: SDQS 1125402022
Identificador: Vehículo de placa: **ADI995**
Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

En atención a su petición, indicamos que el Ministerio de Transporte a través de memorando 20194200483721 del 04 de octubre de 2019, indicó que en lo que tiene que ver con las inmovilizaciones por infracción a las normas de tránsito, en la plataforma HQ RUNT, se dispuso la opción "Consultar Vehículos Inmovilizados", en donde se podrá examinar con el número de la placa del vehículo, si cuenta con reporte frente al tema, donde se deberá indicar número de comparendo, fecha de la infracción y organismo de tránsito correspondiente.

Es así que, el vehículo de placa **ADI995**, reporta a la fecha en la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito la siguiente información:

Información de la inmovilización			
Placa	Organismo de Tránsito	Nro. Comparendo	Fecha Infraccion
ADI995	NO REPORTA	99999999000000429158	20/08/2011

De lo anterior, indicamos que el Ministerio de Transporte mediante MT 20204070249511 de 26 de mayo de 2020, indicó que:

Lo anterior la competencia para REPORTAR, CARGAR Y DESCARGAR al Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, SIMIT, recae, en el organismo de tránsito respectivo, habida cuenta que es quien posee la documentación e información pertinente al proceso contravencional de tránsito.

Es de resaltar, que, el Consorcio Circulemos Digital S.A.S. como ente creado al tenor de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y en virtud del proceso licitatorio SDM-LP-048-2021, presta los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte en la ciudad de Bogotá; razón



Carrera 13A No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
www.ventanillamovilidad.com.co
contactenos@circulemosdigital.com.co
Contrato de concesión 2021-2519





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

por la cual no podemos corregir el reporte de vehículos inmovilizados ante la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Por tanto, se informa que para radicar el trámite de traspaso de propiedad a persona indeterminada, es necesario actualizar el reporte del rodante en RUNT o se emita el certificado de no inmovilización indicando el Número de comparendo por parte del organismo de tránsito que migro la información y cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución 3282 de 2019, podrá radicar la solicitud de trámite referida, siguiendo los siguientes lineamientos:

- Agendar su cita a través de la página Web o del link: <https://www.ventanillamovilidad.com.co/> para que sea atendido en el lugar más cercano.
- Acercarse a la oficina correspondiente cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.
- Radicar el trámite correspondiente acreditando el cumplimiento de requisitos legales para su valoración.
- Allegar certificado de no inmovilización del rodante emitida por el Organismo de Tránsito correspondiente remitido a los correos electrónicos contactociudadano@movilidadbogota.gov.co y contactenos@circulemosdigital.com.co, o con la trazabilidad de la remisión al correo electrónico al interesado, en la que se indique número de comparendo.

De otro lado, se copia el presente escrito a la Federación Colombiana de Municipios con el fin de que informen sobre el organismo de tránsito que reportó la inmovilización para el rodante de placa **ADI995** y lo requiera para que expida la certificación mencionada, a fin de coadyuvar a su requerimiento, toda vez que el comparendo reportado en RUNT no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Lo expuesto se suscribe en respuesta a su petición.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Penagos González

Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad-Circulemos Digital

Cco. **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**
contactosimit@fcm.org.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79466356**

LOZANO MAHECHA
APELLIDOS

ALEXANDER
NOMBRES

Alexander Mahecha
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ABR-1968**

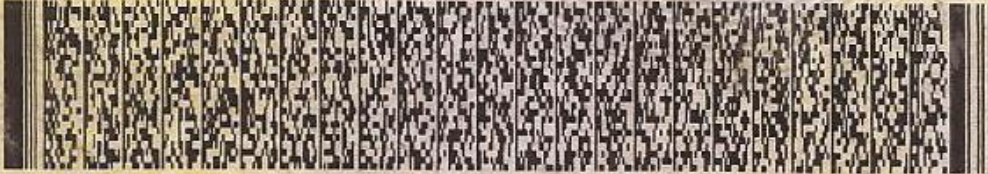
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-DIC-1986 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500103-42099242-M-0079466356-20020419 0285102108C 01 111084234

225158

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

127451

Tarjeta No.

20/01/2004

Fecha de
Expedición

12/12/2003

Fecha de
Grado

ALEXANDER
LOZANO MAHECHA

79466356

Cédula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

AUTONOMA DE COLOMBIA
Universidad



[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Signature]